



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00054-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-398

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Con auto del 9 de marzo de 2022 se inadmitió la demanda para proceso declarativo verbal de pertenencia, presentada por la señora Luz Elena Montoya Morales contra la Asociación de Vivienda Guaduales III y IV etapa; y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió a la demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo verbal de pertenencia, presentada por la señora Luz Elena Montoya Morales contra la Asociación de Vivienda Guaduales III y IV etapa.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24975a537828977b3a64368d94eb9a3368b0156069004328a5d962915424ea8**

Documento generado en 25/03/2022 11:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>